



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

ESE Carmen Emilia Ospina



www.esecarmenemiliaospina.gov.co

CIRCULAR

PARA: FUNCIONARIOS, SUPERVISORES DE CONTRATOS Y DEFENSA JUDICIAL
DE: GERENCIA
ASUNTO: LINEAMIENTOS DE DEFENSA TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD
FECHA: 11 JUNIO 2025

En atención a la necesidad de unificar criterios jurídicos y fortalecer la defensa jurídica e institucional en los diferentes procesos judiciales y administrativos en los que es parte la **E.S.E. Carmen Emilia Ospina**, especialmente aquellos relacionados con la nulidad y restablecimiento del derecho, así como procesos de **reparación directa por falla en la prestación del servicio de salud**, así como acciones de tutela, se establecen los siguientes lineamientos de obligatorio cumplimiento:

1. Naturaleza jurídica de la entidad

Se deberá resaltar en todas las actuaciones que la E.S.E. es una Empresa Social del Estado, de naturaleza pública, sujeta a un régimen jurídico especial, cuya actuación se rige por los principios de la función administrativa regida por la ley 1438 del 2011 y sus modificaciones.

Lineamientos en procesos frente a los procesos de Nulidad y Restablecimiento de Derecho

El medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en la Ley 1437 de 2011, constituye uno de los principales mecanismos judiciales. Este medio de control tiene una doble finalidad: por un lado, busca la declaratoria de nulidad de un acto administrativo de carácter particular y concreto que se considere contrario al ordenamiento jurídico; y por otro, pretende el restablecimiento del derecho vulnerado, mediante la adopción de medidas que reparen integralmente la afectación sufrida por el demandante.



863 2828
01 800943781



Carrera 22 # 26 - 19 Canaima
Calle 2C # 28 - 113 IPC

Calle 34 # 8 - 30 Las Granjas
Calle 21 # 55 - 98 Las Palmas



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

ESE Carmen Emilia Ospina



www.esecarmenemiliaospina.gov.co

Para ellos, la defensa judicial debe tener en cuenta los siguientes lineamientos como; los contratos de prestación de servicios deberán ser defendidos bajo el entendido que:

- Fueron celebrados conforme a la normatividad vigente.
- Su objeto es específico, temporal y orientado al apoyo a la gestión.
- No corresponden al desarrollo de funciones permanentes de la planta de personal.
- Los actos administrativos emitidos por la entidad frente a las reclamaciones administrativas que se realizan se presume de su legalidad.
- Se llevaran a cabo las conciliaciones prejudiciales ante la autoridad competente.

En los procesos en curso o futuros, se deberá enfatizar en la ausencia de los elementos constitutivos del contrato de trabajo, particularmente:

- **Subordinación:** La supervisión ejercida es de carácter contractual, sin implicar dependencia laboral ni poder disciplinario. Así mismo, llevar seguimiento de los procesos judiciales favorables como defensa de los demás procesos judiciales en curso.
- **Remuneración:** Los pagos corresponden a honorarios y no a salario.
- **Autonomía:** El contratista actúa con independencia técnica y administrativa. Y que son contrato celebrados *intuitu personae*.

Se deberá demostrar que los contratistas desarrollaron sus actividades con autonomía, sin sujeción a horarios estrictos ni a reglamentos internos de trabajo. La contratación deberá justificarse en necesidades temporales, especializadas o de apoyo a la gestión, sin que ello implique la creación de cargos de planta. Así mismo, se deberá dar claridad en la defensa que dichos contratos se celebran bajo el principio de buena fe, y demás principios de la contratación pública.

Los supervisores deberán garantizar y dejar constancia de que:

- Se suministraron los elementos necesarios para la ejecución contractual cuando fue pertinente.
- Se efectuaron los pagos conforme a lo pactado.
- Se ejerció supervisión dentro de los límites legales de acuerdo al manual del daño antijurídico.
- Los supervisores y personal de planta deberá prestar acompañamiento para rendir testimonio cuando sea requerido por la defensa de la ESE

Lineamientos en procesos de Reparación Directa por falla en el servicio de salud

Es el medio de control mediante el cual un usuario (paciente o familiar) demanda al Estado por un **daño antijurídico** causado por la prestación del servicio de salud. En los procesos relacionados con presunta responsabilidad médica, se deberán observar los siguientes criterios:



863 2828
01 800943781



Carrera 22 # 26 - 19 Canaima
Calle 2C # 28 - 113 IPC

Calle 34 # 8 - 30 Las Granjas
Calle 21 # 55 - 98 Las Palmas



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

ESE Carmen Emilia Ospina



www.esecarmenemiliaospina.gov.co

- **Inexistencia de falla del servicio:** Se deberá demostrar que la atención en salud fue prestada conforme a los protocolos, guías médicas y estándares científicos aplicables. Acompañados de conceptos médicos emitidos por auditorías internas de la ESE CEO
- **Obligación de medio y no de resultado:** Reiterar que la obligación de los profesionales de la salud es de medio, salvo excepciones legales.
- **Historia clínica como prueba principal:** Garantizar su integridad, claridad, cronología y completitud.
- **Nexo causal:** Exigir prueba del vínculo entre la conducta médica y el daño.
- **Riesgo inherente:** Argumentar que ciertos resultados adversos son propios del acto médico.
- **Consentimiento informado:** Verificar su existencia y debida suscripción.
- **Lex artis:** Demostrar actuación diligente, oportuna y técnicamente adecuada.

Estos procesos se pueden adelantar frente a los siguientes hechos:

- Muerte de pacientes
- Lesiones o secuelas
- Diagnósticos errados
- Demoras en la atención
- Falta de tratamiento oportuno

El demandante debe acreditar **tres elementos pertenecientes a la materia para configurar una falla en el servicio las cuales son:**

- 1) **Daño antijurídico:** Que exista un daño real (muerte, incapacidad, perjuicio moral, etc.)
- 2) **Falla del servicio** Que la E.S.E. actuó mal (negligencia, omisión, error)
- 3) **Nexo causal** Que el daño fue consecuencia directa de esa falla

Lineamientos en Acciones de Tutela

La acción de tutela es un mecanismo constitucional de protección inmediata de los derechos fundamentales cuando estos resultan vulnerados o amenazados. Frente a las acciones de tutela interpuestas contra la entidad, se deberán observar los siguientes criterios:

- **Subsidiariedad:** Argumentar la improcedencia de la tutela cuando existan otros mecanismos judiciales idóneos, salvo perjuicio irremediable.
- **Hecho superado:** Acreditar cuando la situación que originó la tutela ya fue resuelta antes del fallo.
- **Carencia actual de objeto:** Sustentar cuando no existe vulneración actual de derechos fundamentales.
- **Inmediatez:** Verificar que la acción se haya interpuesto en un término razonable.
- **Derecho a la salud:** En caso de servicios de salud:
 - Aportar historia clínica.



863 2828
01 800943781



Carrera 22 # 26 - 19 Canaima
Calle 2C # 28 - 113 IPC

Calle 34 # 8 - 30 Las Granjas
Calle 21 # 55 - 98 Las Palmas



CARMEN EMILIA OSPINA
Salud, bienestar y dignidad

ESE Carmen Emilia Ospina



www.esecarmenemiliaospina.gov.co

- Evidenciar gestiones realizadas.
- Justificar científicamente las decisiones médicas.
- **Coordinación con EPS y demás actores:** Determinar competencias y responsabilidades, evitando imputaciones indebidas a la E.S.E.
- **Cumplimiento de órdenes judiciales:**
En caso de fallo adverso, garantizar cumplimiento inmediato para evitar incidentes de desacato.

Estrategia probatoria

Los supervisores y dependencias deberán conservar y suministrar oportunamente los documentos necesarios para la defensa judicial de la ESE Carmen Emilia Ospina en aras de garantizar :

- Contratos de prestación de servicios.
- Informes de actividades.
- Actas de supervisión.
- Certificaciones de cumplimiento.
- Manuales de funciones.
- Historias clínicas completas.
- Protocolos y guías de atención.
- Consentimientos informados.
- Registros de atención y autorizaciones.
- Conceptos médicos (peritaje)

Estos procesos serán sometidos al comité de conciliación y defensa judicial con el fin de examinar el riesgo económico de la entidad y el daño antijurídico plasmado en el manual del daño antijurídico.

LINA MARIA VASQUEZ DIAZ

Gerente E.S.E. C.E.O. (E)


CÉSAR AUGUSTO VERA RODRIGUEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



863 2828
01 800943781



Carrera 22 # 26 - 19 Canaima
Calle 2C # 28 - 113 IPC

Calle 34 # 8 - 30 Las Granjas
Calle 21 # 55 - 98 Las Palmas